

AÑO 2012 Nº 050

MANIZALES, AGOSTO DE 2012

GACETA OFICIAL Nº 050
Agosto de 2012

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
CORPOCALDAS

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES
Subdirector Recursos Naturales

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

BERNARDO GONZÁLEZ BETANCUR
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, Agosto de 2012

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	13
TRÁMITES DE PERMISOS	33
AUTOS DE INICIO	33
RESOLUCIONES	55

BOLSAS PARA CULTIVO DE PLÁTANO Y BANANO, SUJETAS A NUEVA REGLAMENTACIÓN

Desde el próximo 28 de septiembre entrará en vigencia la Resolución 304 del 28 de junio de 2012, que reglamenta la utilización de la bolsa plástica en el cultivo de banano y plátano en el Departamento.

El acto administrativo se sustenta en legislaciones que promueven la conservación de un ambiente sano, a partir de estrategias de Producción Más Limpia que permiten proteger la fruta de plagas y enfermedades sin contaminar fuentes naturales de agua, canales de riego y drenaje o causando afectación en las propiedades del suelo.

Hasta la fecha de expedición de la medida, se tenía registrado un promedio de 373.9 toneladas de bolsas desechadas en la jurisdicción de la Autoridad Ambiental.

Así, en pro de evitar el daño de los recursos naturales y proteger la salud de la población, la medida resuelve:

- Prohibir en todo el territorio de Caldas, la quema, enterramiento y disposición en rellenos sanitarios, fuentes hídricas, suelos y vías, así como el manejo inadecuado de la bolsa plástica utilizada en el cultivo de plátano y banano.
- Que los productores de plátano y banano deberán reciclar los recipientes utilizados en el embolsado de los racimos o bien garantizar una disposición final adecuada.
- Por su parte, la constancia de la recolección de las bolsas utilizadas en los cultivos figurarán en las empresas que cuenten con Licencia Ambiental para el aprovechamiento de éstas o en las campañas de recolección de las empresas a cargo de Planes de Gestión post Consumo, aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde el 2007.
- Se prohíbe a productores y comercializadores de dichos frutos transportar los racimos con bolsa hacia los lugares de venta o los centros de acopio y plazas de mercado mayoristas.
- Dicha infracción se sancionará con un Comparando Ambiental, instrumento de cultura ciudadana que considera, además de momentos pedagógicos y de servicio social, el pago hasta de 2 S.M.L.V para personas naturales y hasta 20 S.M.L.V para personas jurídicas.
- El transporte de bolsas plásticas como residuos de cosecha de plátano y banano, deberá cumplir con las normas establecidas en el Decreto 1609 de 2002 y verificado por las autoridades de Tránsito y Policía Nacional.
- Finalmente, se prohíbe la disposición final de bolsas usadas para embolsado de racimos de plátano y banano, en rellenos sanitarios.

Aquellos productores que no demuestren la certificación de entrega de residuos para reciclaje o el buen manejo y disposición final de la bolsa plástica utilizada en la cosecha, se verá avocado al inicio de un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique.

Este proceso también aplicará para las empresas prestadoras del servicio de aseo que recojan las bolsas de plátano y banano y las dispongan en relleno sanitario, al igual que para comercializadores y transportadores de plátano y banano que exhiban o transporten los racimos con bolsa.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO N°179 (JULIO 4 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

DISPONE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio en contra de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P Nit 890.803.239-9, representada legalmente por el señor JUAN PABLO ALZATE ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.75.085-058, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Tener como pruebas las recaudadas en la indagación preliminar:

- Resolución No. 242 del 19 de septiembre de 2008 Corpocaldas aprobó a Empocaldas S.A E.S.P. el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de la Dorada
- Informe técnico No.500-13-563 del 28 de diciembre de 2010, la Corporación presenta los resultados de la visita realizada el 8 de noviembre de 2012 de seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de La Dorada.
- Informe Técnico No. 500-13-322 del 16 de mayo de 2011, donde la Corporación presenta los resultados de la visita del 31 de Marzo de 2011 al municipio de la Dorada, con el fin de reconocer la información plasmada en el PSMV.
- Oficio Radicado No. 00335 del 25 de julio de 2011, el usuario manifiesta no haber podido dar cumplimiento a los cronogramas del PSMV.
- Mediante oficio S.R.N. No. 500-02026 de septiembre 12 de 2011 Corpocaldas remite respuesta a Empocaldas, reiterando el deber de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PSMV.
- En el informe técnico No. 500-13-783 del 5 de Diciembre de 2011 se transmite el resultado de la visita llevada a cabo el 9 de noviembre de 2011.
- Informe técnico No. 500-13-137 del 26 de marzo de 2012, como control y seguimiento al PSMV, conforme visita practicada el 8 de marzo de 2012.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JUAN PABLO ALZATE ORTEGA en calidad de representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°180 (JULIO 4 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FERNANDO GÓMEZ CHICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FERNANDO GÓMEZ CHICA por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974, 23 del Decreto 1791 de 1996, 4 y 12 de la Resolución No.185 del 26 de agosto de 2008 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores FERNANDO GÓMEZ CHICA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.181 (JULIO 5 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor IVÁN ORTÍZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor IVÁN ORTÍZ por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, y quinto de la Resolución No.077 del 2 de marzo de 2011 expedida por Corpocaldas, por la cual se fijaron los lineamientos para demarcar la faja forestal protectora de los nacimientos y corrientes de agua localizados en suelos rurales de la jurisdicción de Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores IVÁN ORTÍZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.182 (JULIO 5 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS JAVIER URIBE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor LUIS JAVIER URIBE, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores LUIS JAVIER URIBE, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO N°.183 (JULIO 5 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ JAMES ORTIZ OLARTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JOSÉ JAMES ORTIZ OLARTE, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores JOSÉ JAMES ORTIZ OLARTE, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO N°.184 (JULIO DE 6 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JUAN CARLOS SEPULVEDA AGUIRRE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JUAN CARLOS SEPULVEDA AGUIRRE, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, y quinto de la Resolución No.077 del 2 de marzo de 2011 expedida por Corpocaldas, por la cual se fijaron los lineamientos para demarcar la faja forestal protectora de los nacimientos y corrientes de agua localizados en suelos rurales de la jurisdicción de Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JUAN CARLOS SEPULVEDA AGUIRRE, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.186 (JULIO 6 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DIEGO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.75.056.178, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor DIEGO VELASQUEZ, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974, 23 del Decreto 1791 de 1996, 4 y 12 de la Resolución No.185 del 26 de agosto de 2008 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor DIEGO VELASQUEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.187 (JULIO 6 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JAIME EDUARDO ESCOBAR VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.235.664, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor JAIME EDUARDO ESCOBAR VÉLEZ, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974, 23 del Decreto 1791 de 1996, 4 y 12 de la Resolución No.185 del 26 de agosto de 2008 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor JAIME EDUARDO ESCOBAR VÉLEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.188 (JULIO 6 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GUSTAVO ARBELAEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor GUSTAVO ARBELAEZ por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974, 23 del Decreto 1791 de 1996, 4 y 12 de la Resolución No.185 del 26 de agosto de 2008 expedida por Corpocaldas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores GUSTAVO ARBELAEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitaria

AUTO No.189 (JULIO 6 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor CESAR DE JESÚS VARGAS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.471.770, el decomiso preventivo de un (1) perro de monte (Potos flavus).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CESAR DE JESÚS VARGAS OSPINA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor CESAR DE JESÚS VARGAS OSPINA, por la presunta violación del artículo 56, 207 del Decreto 1608 de 1978 y Resolución 438 del 23 de mayo de 2001, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor CESAR DE JESÚS VARGAS OSPINA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ PINZÓN

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.190 (JULIO 6 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

**El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
 RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a La Sociedad Constructora Las Galias S.A, la suspensión temporal de las actividades de explotación de La Cantera El Faro, ubicada en la vereda La Cuchilla, corregimiento La Quiebra, municipio de Manizales, localizada en las coordenadas indicadas en la parte motiva del presente acto, hasta tanto se corrijan los impactos ambientales descritos en esta providencia, y se de cumplimiento a las obligaciones citadas en el presente acto administrativo correspondiente a las Resoluciones No. 0623 del 22 de enero de 1996, No. 3065 del 19 de noviembre de 1998 y No. 5126 del 13 de octubre de 2000, por las cuales se aprobó el respectivo Plan de Manejo para el presente proyecto.

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a la Sociedad Constructora Las Galias S.A. representada legalmente por el señor Daniel Sánchez, identificado con C.C. No. 10.266.522, o quien haga sus veces de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra de la Sociedad por la presunta infracción del artículo 8 literal b) del Decreto 2811 de 1974, e incumplimiento de las obligaciones consagradas en las Resoluciones No. 0623 del 22 de enero de 1996, No. 3065 del 19 de noviembre de 1998 y No. 5126 del 13 de octubre de 2000, por las cuales se aprobó el Plan de Manejo para el presente proyecto, conforme se expuso en la parte motiva.

CUARTO: Notificar la presente providencia al representante legal de la Sociedad Constructora Las Galias S.A. representada legalmente por el señor Daniel Sánchez Prieto, identificado con C.C. No 10.266.522, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.C.A.

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Manizales, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, proceda a llevar a cabo las acciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANADA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.191 (JULIO 6 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

**El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
 RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores FEDRY OSWALDO VINASCO HOYOS, YULIAN OTALVARO OSPINA y LUIS FERNANDO SANCHEZ OCAMPO, la suspensión temporal de toda actividad minera en el sitio denominado El Chuscal, localizado dentro de la finca Buenos Aires de propiedad de Cartón Colombia, en inmediaciones al límite entre los municipios de Riosucio (Caldas) y Guàtica (Risaralda), tanto de la explotación subterránea que se desarrolla sobre el basamento rocoso localizado sobre la margen derecha de la mina y de aquella a cielo abierto de depósitos aluviales en el cauce de la quebrada La Mina y el basamento rocoso sobre las márgenes de dicha corriente, hasta tanto obtenga El Titulo Minero, la Licencia Ambiental que se requiere para la actividad que ejerce en el lugar referido y las demás concesiones y permisos requeridos para la ejecución de la actividad en mención.

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre de los señores FEDRY OSWALDO VINASCO HOYOS, YULIAN OTALVARO OSPINA y LUIS FERNANDO SANCHEZ OCAMPO, identificados con C.C. No. 1.059.698.684, No. 15.963.005 y No. 75.056.695 respectivamente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra de los señores FEDRY OSWALDO VINASCO HOYOS, YULIAN OTALVARO OSPINA y LUIS FERNANDO SANCHEZ OCAMPO, identificados con C.C. No. 1.059.698.684, No. 15.963.005 y No. 75.056.695, por la presunta infracción de los artículos 9º, numeral 1º, literal c) del Decreto 1220 de 2005; 102, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978, y 41 del Decreto 3930 de 2010.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores FEDRY OSWALDO VINASCO HOYOS, YULIAN OTALVARO OSPINA y LUIS FERNANDO SANCHEZ OCAMPO en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.C.A.

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Riosucio, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, proceda a llevar a cabo las acciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.192 (JULIO 6 DE 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscripto profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.351.814 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ, por la presunta infracción o incumplimiento de las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental correspondientes a la Resolución No. 333 del 30 de junio de 2010 proferida por esta Corporación, relacionadas con el Subprograma de Información y Divulgación a la Comunidad, Programa de Educación Ambiental, Subprograma de Señalización Vial, Manejo de Áreas de Combustibles, Programa de Manejo de Residuos Líquidos y Gestión Social.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FRANCISCO JOSE BARBIER LOPEZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANADA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.193 (JULIO 6 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre de la señora MARIA OLGA CARDENAS SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.261.852, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de la señora MARIA OLGA CARDENAS SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.261.852 por la presunta infracción del artículo 8 literal b) 2811 de 1974; y por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución No. 333 del 30 de junio de 2010 respecto de algunas de las obligaciones relacionadas con el Programa para el control de la explotación, subprograma de educación ambiental, subprograma de señalización vial, subprograma de manejo de afectación a terceros, programa para el manejo de cambios inducidos en el cauce, control y manejo de fenómenos erosivos.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora MARIA OLGA CARDENAS SALAZAR, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANADA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO NO.218 (JULIO 6 DE 2012)
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS
El suscrito profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores CARLOS EMILIO HOYOS JARAMILLO, con cedula No.4.545.027, CESAR DARIO RAMIREZ JARAMILLO con cédula No.15.916.061, ARLEY DE JESUS RAMIREZ JARAMILLO con cédula No.15.921.784 y JHON JAIRO RAMIREZ RAMIREZ con cédula No.15.920.529, la suspensión temporal de toda actividad minera dentro de la finca Buenos Aires de propiedad de Cartón Colombia en inmediaciones al límite entre los municipios de Riosucio (Caldas) y Guatá (Risaralda) así: - Explotación subterránea mediante la conformación de un túnel de 22 metros de longitud y dirección de avance de 87º NE. Dicha actividad se desarrolla sobre el basamento rocoso localizado sobre la margen izquierda de la Quebrada la Mina. - Explotación a cielo abierto de depósitos aluviales en el cauce de la Quebrada la Mina y el basamento rocoso existente sobre las márgenes de dicha corriente. Este tipo de explotación se identificó desde la bocamina y planta de beneficio de la explotación subterránea anteriormente mencionada, hasta una longitud aproximada de 80 m. a lo largo del cauce de la Qda La Mina, hasta tanto obtenga El Titulo Minero, la Licencia Ambiental que se requiere para la actividad que ejerce en el lugar referido y las demás concesiones y permisos requeridos para la ejecución de la actividad en mención.

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre de los señores CARLOS EMILIO HOYOS JARAMILLO, CESAR DARIO RAMIREZ JARAMILLO, ARLEY DE JESUS RAMIREZ JARAMILLO, JHON JAIRO RAMIREZ RAMIREZ, identificados con C.C. No. 4.545.027, No. 15.916.061, No. 15.921.784, No. 15.920.529, respectivamente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra de los señores CARLOS EMILIO HOYOS JARAMILLO, CESAR DARIO RAMIREZ JARAMILLO, ARLEY DE JESUS RAMIREZ JARAMILLO, JHON JAIRO RAMIREZ RAMIREZ, identificados con C.C. No. 4.545.027, No. 15.916.061, No. 15.921.784, No. 15.920.529, respectivamente por la presunta infracción de los artículos 9º, numeral 1º, literal c) del Decreto 1220 de 2005; 102, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978, y 41 del Decreto 3930 de 2010.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores CARLOS EMILIO HOYOS JARAMILLO, CESAR DARIO RAMIREZ JARAMILLO, ARLEY DE JESUS RAMIREZ JARAMILLO, JHON JAIRO RAMIREZ RAMIREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.C.A.

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Riosucio, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, proceda a llevar a cabo las acciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.222 (JULIO 27 DE 2012)

**POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.423.128, el decomiso preventivo de veinte (20) rastras de Higuerón.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos del señor MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

AUTO No.223 (JULIO 27 DE 2012)
POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor GONZALO HERRERA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.501.945, el decomiso preventivo de cien (100) guaduas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GONZALO HERRERA GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos del señor GONZALO HERRERA GARCÍA, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor GONZALO HERRERA GARCÍA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

AUTO No.224 (27 DE JULIO DE 2012)
POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor FRANCISCO RAFAEL RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.87.005.034, el decomiso preventivo de quinientas cincuenta (550) trozas de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FRANCISCO RAFAEL RAMÍREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos del señor FRANCISCO RAFAEL RAMÍREZ, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor FRANCISCO RAFAEL RAMÍREZ, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

AUTO No.225 (JULIO 27 DE 2012)

**POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOSÉ ANTONIO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.137.578, el decomiso preventivo de 30 trozos de Piñón de 3 metros.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ ANTONIO DELGADO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOSÉ ANTONIO DELGADO, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores JOSÉ ANTONIO DELGADO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

AUTO No.226 (JULIO 27 DE 2012)

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GILBERTO GALLEGOS OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.450.193, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor GILBERTO GALLEGOS OCAMPO, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 2811 de 1974, 145 del Decreto 2811 de 1974, 28 del Decreto 948 de 1995 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor GILBERTO GALLEGOS OCAMPO, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.329 (JULIO 10 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN
La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ EDILSON MATEUS GALLEG, identificado con cédula de ciudadanía No.1.061.654.259, por la infracción del 23 del Decreto 1791 de 1996

ARTÍCULO TERCERO: Imponer como sanción al señor JOSÉ EDILSON MATEUS GALLEG, una multa de doscientos mil (\$200.000).pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3967.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ EDILSON MATEUS GALLEG. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.330 (JULIO 10 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CARLOS ENRIQUE DURÁN OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.549.929, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 211 del Decreto 1541 de 1978, y 28 del Decreto 1541 de 1979, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor CARLOS ENRIQUE DURÁN OSORIO, una multa por la suma de trescientos mil (\$300.000).de pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3659.

ARTÍCULO TERCERO: El señor CARLOS ENRIQUE DURÁN OSORIO, debe implementar acciones como despolpar en seco, techar la fosa de la pulpa, recircular los lixiviados, realizar un manejo de aguas residuales producto del beneficio de café.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor CARLOS ENRIQUE DURÁN OSORIO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.331 (JULIO 10 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARÍA LUCY CARDONA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No.25.098.535, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MARÍA LUCY CARDONA OSORIO, una multa por la suma de trescientos mil (\$300.000).de pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 2679.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora MARÍA LUCY CARDONA OSORIO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.332 (JULIO 12 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CORNELIO BETANCURT GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No.16.160.397, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, 28 del

Decreto 948 de 1994, 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor CORNELIO BETANCURT GIRALDO, multa por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4217.

ARTÍCULO TERCERO: Se le ordena al señor CORNELIO BETANCURT GIRALDO, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Suspender a partir de la fecha cualquier tipo de tala de bosque natural o rastrojos dentro del predio, sin la debida autorización de Corpocaldas.
- No realizar quemas de ninguna índole.
- Por ningún motivo se debe intervenir el área de bosque que fue objeto de la tala (no sembrar).
- Permitir la regeneración y recuperación natural del área afectada por la tala.
- Delimitar y reforestar una franja de mínimo 10 metros a cada lado del cauce, en el área del nacimiento de agua, hasta bajar al camino; a fin de lograr su adecuada conservación y de evitar que se contamine por el uso de agroquímicos.
- Iniciar el trámite de legalización del uso del agua del nacimiento, a través de la concesión de aguas de dominio público.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CORNELIO BETANCURT GIRALDO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G No.333 (JULIO 12 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ELÍAS BEDOYA, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ELÍAS BEDOYA, una multa por la suma de doscientos mil (\$200.000).de pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No.4231.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor ELÍAS BEDOYA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Palestina para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y el artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 haga efectiva la sanción impuesta.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G No.334 (JULIO 12 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MELVA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.21.174.991 y al señor JAIRO ZULUAGA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No.19.051.220, por la infracción de los artículos 3º, numeral 11 Tabla 1 de la Resolución No.532 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MELVA VALENCIA y al señor JAIRO ZULUAGA BERNAL, multa por la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), para cada uno.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4288.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MELVA VALENCIA y al señor JAIRO ZULUAGA BERNAL. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual

deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretario General

RESOLUCION S.G No.335 (JULIO 12 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora ARMENIS ELENA NARVÁEZ BARAONA, identificada con cédula de ciudadanía No.21.640.871, por la infracción de los artículos 9º, numeral 1º, literal c) del Decreto 1220 de 2005; 102, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora ARMENIS ELENA NARVÁEZ BARAONA, el cierre temporal de las actividades de explotación minera de oro que desarrolla en el río Samaná, vereda Cristales (Buenavista Baja), corregimiento de Florencia, municipio de Samaná, específicamente en las coordenadas indicadas en la parte motiva del presente acto, hasta tanto obtenga el Titulo Minero, La Licencia Ambiental que se requiere para la actividad que ejerce en el lugar referido y las demás concesiones y permisos requeridos para la ejecución de la actividad en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora ARMENIS ELENA NARVÁEZ BARAONA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretario General

RESOLUCION S.G No.336 (JULIO 12 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.192.504, por la infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974; 238, numeral 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978 y 96 del Decreto 1594 de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA, el cierre temporal de las actividades de extracción mecanizada de material de arrastre, en el río Risaralda, municipio de Belalcázar-Caldas, en las coordenadas. X: 1.134.822, Y: 1.042.774 y X: 1.135.022, Y: 1.042.761. Hasta tanto obtenga la respectiva licencia ambiental que se requiere para la ejecución de la actividad en mención, y multa por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000).de pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para

CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No.4369.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretario General

RESOLUCIÓN N°.337 (JULIO 12 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor EMILIO BUITRAGO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía N°.3.537.661, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor EMILIO BUITRAGO BEDOYA, multa por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), ya que el material forestal decomisado preventivamente ya no existe en el predio, ni tampoco la motosierra, la cual se hubiera devuelto.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial N°. 256-99184-5 con el código N°. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor EMILIO BUITRAGO BEDOYA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretario General

RESOLUCION S.G No.339 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ RUBELIO VALENCIA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.986.657, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSÉ RUBELIO VALENCIA BEDOYA, multa por la suma de cien mil pesos (\$100.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4477.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JOSÉ RUBELIO VALENCIA BEDOYA, de manera inmediata deberá instalar un medidor, para medir el caudal captado, tramitar permiso de vertimientos y construir sistema séptico para la disposición de las aguas residuales domésticas conformado por trampa de grasas, pozo séptico y filtro anaerobio e iniciar trámite de concesión de aguas ya que la otorgada se encuentra vencida.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ RUBELIO VALENCIA BEDOYA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.340 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MIRIAM VALLEJO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.25.127.188, por la infracción de los artículos 2º y 7º, literal f) de la Resolución No.0410 de 2006 expedida por Corpocaldas, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora MIRIAM VALLEJO GUTIÉRREZ, multa por la suma de cien mil pesos (\$100.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4465.

ARTÍCULO TERCERO: La señora MIRIAM VALLEJO GUTIÉRREZ, de manera inmediata deberá instalar un medidor, para medir el caudal captado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MIRIAM VALLEJO GUTIÉRREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.341 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora CECILIA CORREA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.25.123.437, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 208 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora CECILIA CORREA RESTREPO, multa por la suma de cien mil pesos (\$100.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4461.

ARTÍCULO TERCERO: La señora CECILIA CORREA RESTREPO, de manera inmediata deberá instalar un medidor y reportar los aforos del caudal derivado, aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales y permiso de vertimientos si se plantea la entrega a cuerpo de agua, en el sitio de captación del agua se debe proteger la franja protectora, debe aislar la zona, impedir el paso de ganado y sembrar especies como Bore, Quiébrabarrigo, Chachafruto y Sauce, que son buenas para ayudar a conservar el agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora CECILIA CORREA RESTREPO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.342 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JORGE HERNAN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.281.863 por la infracción del artículo 65, literales a) y g), y el artículo 66 literal d) del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JORGE HERNAN RAMÍREZ, una multa de TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De lo contrario, procederá el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4326.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JORGE HERNAN RAMÍREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.343 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor FAUNER ARBEY GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.546.656, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor FAUNER ARBEY GUTIÉRREZ, el decomiso definitivo de trescientas (300) palancas de madera de bosque natural de las especies Siete Cueros, Bogotano, Punte Lanza y Drago.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor FAUNER ARBEY GUTIÉRREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.344 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ ÁNGEL VILLADA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No.16.135.586, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y 81 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSÉ ÁNGEL VILLADA MORALES, el decomiso definitivo de doscientas veinte (220) unidades de guadua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ ÁNGEL VILLADA MORALES. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.345 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor DANY DE JESÚS TREJOS RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No.4.345.599, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y 81 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor DANY DE JESÚS TREJOS RÍOS, el decomiso definitivo de doscientas cuarenta (240) unidades de guadua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor DANY DE JESÚS TREJOS RÍOS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.346 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.328.679, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4507.

ARTÍCULO TERCERO: El señor FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, deberán construir o instalar sistema séptico para la disposición de las aguas residuales domésticas conformado por trampa de grasas, pozo séptico y filtro anaerobio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.347 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a las señoras ROSA AMELIA MARÍN UPEGUI, identificada con cédula de ciudadanía No.25.242.807 y JULIA ROSA MARÍN UPEGUI, identificada con cédula de ciudadanía No.25.242.814, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 41 del Decreto 3930 de 2010

y literal a) del artículo 3º de la Resolución No.294 del 11 de mayo de 2009expedida por Corpocaldas, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a las señoras ROSA AMELIA MARÍN UPEGUI y JULIA ROSA MARÍN UPEGUI, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) para cada una.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4503.

ARTÍCULO TERCERO: Las señoras ROSA AMELIA MARÍN UPEGUI y JULIA ROSA MARÍN UPEGUI, de manera inmediata deberá instalar un medidor, para medir el caudal captado, tramitar permiso de vertimientos y construir sistema séptico para la disposición de las aguas residuales domésticas conformado por trampa de grasas, pozo séptico y filtro anaerobio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a las señoras ROSA AMELIA MARÍN UPEGUI y JULIA ROSA MARÍN UPEGUI. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.348 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora MARÍA EDELMIRA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No.24.857.069, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción a la señora MARÍA EDELMIRA AGUDELO, consistente en el decomiso definitivo de cinco (5) Iguanas (Iguana Iguana) y multa por la suma de trescientos mil (\$300.000) pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4498.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor MARÍA EDELMIRA AGUDELO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.349 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora AMANDA GRANADA, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora AMANDA GRANADA, multa por la suma de cien mil pesos (\$100.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4489.

ARTÍCULO TERCERO: La señora AMANDA GRANADA, de manera inmediata deberá iniciar trámite de concesión de aguas y construir o instalar sistema séptico para la disposición de las aguas residuales domésticas conformado por trampa de grasas, pozo séptico y filtro anaerobio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora AMANDA GRANADA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.350 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor OSCAR RAMÍREZ, por la infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y 8º, literal d), de la Resolución No.077 de 2011, expedida por Corpocaldas, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor OSCAR RAMÍREZ, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4502.

ARTÍCULO TERCERO: Se le ordena al señor OSCAR RAMÍREZ, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento de la cerca que delimita su predio con la zona de protección de la microcuenca El Emilio, con el fin de evitar el libre pastoreo de ganado dentro de la zona, lo cual esta causando deterioro de la regeneración natural así como de los arbustos que fueron sembrados por la administración municipal de Marmato.
- Restablecer el alambrado o franja amarilla que fue cortado y por donde está entrando el ganado a la zona de protección de esta microcuenca.
- Velar por el buen estado permanente de la cerca que delimita su predio, en especial en las zonas que delimitan zonas de protección y bosques naturales.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor OSCAR RAMÍREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G No.351 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JUAN CARLOS GARCÍA LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.446.434, por la infracción de los artículos 9º, numeral 1º, literal c) del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JUAN CARLOS GARCÍA LEÓN, el cierre temporal de las actividades de explotación minera que desarrolla en la mina denominada El Terrero, ubicada en la vereda Cabras del municipio de Marmato, en las coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	830955	1097398
2	830956	1097513
3	830906	1097514
4	830905	1097399
5	830938	1097404

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS GARCÍA LEÓN. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre el Régimen de transición y vigencia, los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretario General

**RESOLUCION S.G No.352 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor RAMÓN DÍAZ CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.4.556.889, por la infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor RAMÓN DÍAZ CASTRILLÓN, multa por la suma de cien mil pesos (\$100.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4610.

ARTÍCULO TERCERO: El señor RAMÓN DÍAZ CASTRILLÓN, de manera inmediata deberá tramitar permiso de vertimientos, e instalar sistema de medición de caudal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor RAMÓN DÍAZ CASTRILLÓN. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.353 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor DIEGO ARANGO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.309.553, por la infracción de los artículos 208 y 211 del Decreto 1541 de 1978, 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor DIEGO ARANGO ARANGO, multa por la suma de cien mil pesos (\$100.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4617.

ARTÍCULO TERCERO: El señor DIEGO ARANGO ARANGO, de manera inmediata deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor DIEGO ARANGO ARANGO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.354 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor BOLNEY GARZÓN GONZÁLES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.210.087, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción al señor BOLNEY GARZÓN GONZÁLES, consistente en el decomiso definitivo de un (1) Loro Festivo (Amazona Festiva) y multa por la suma de trescientos mil (\$300.000) pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4655.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor BOLNEY GARZÓN GONZÁLES. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.355 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la empresa COLOMBIT S.A, con Nit 890.800.148-3, por la infracción del artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la empresa COLOMBIT S.A, multa por la suma de dos millones de pesos (\$2'000.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4410.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la empresa COLOMBIT S.A. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.356 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor PEDRO GIRALDO, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 2811 de 1974, 28 del Decreto 948 de 1995 y 87 del Decreto 1843 de 1991, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor PEDRO GIRALDO, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4360.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor PEDRO GIRALDO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.357 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JORGE EDUARDO RESTREPO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.192.504, por la infracción del artículo 96 del Decreto 1594 de 1984, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JORGE EDUARDO RESTREPO SÁNCHEZ, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4378.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JORGE EDUARDO RESTREPO SÁNCHEZ, de manera inmediata deberá presentar el Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JORGE EDUARDO RESTREPO SÁNCHEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso

Administrativo, ya que según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.358 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JUAN MARTÍN VILLEGAS, por la infracción de los artículos 12 de La Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas y 204 del Decreto 2811 de 1974. de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JUAN MARTÍN VILLEGAS, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4362.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUAN MARTÍN VILLEGAS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.359 (JULIO 13 DE 2012)
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a la señora JOSEFINA URIBE DE LLANO, el señor ANTONIO LLANO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.121.555 y la SOCIEDAD JUAN MANUEL LLANO Y CIA S. EN C.A, con Nit. 800 051 803, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974, 28, 30, 36, 208 y 238 numeral 1 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora JOSEFINA URIBE DE LLANO, el señor ANTONIO LLANO BOTERO, y la SOCIEDAD JUAN MANUEL LLANO Y CIA S. EN C.A, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), para cada uno.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4419.

ARTÍCULO TERCERO: La señora JOSEFINA URIBE DE LLANO, el señor ANTONIO LLANO BOTERO, y la SOCIEDAD JUAN MANUEL LLANO Y CIA S. EN C.A, de manera inmediata deberán tramitar permiso de vertimientos y concesión de aguas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora JOSEFINA URIBE DE LLANO, el señor ANTONIO LLANO BOTERO, y la SOCIEDAD JUAN MANUEL LLANO Y CIA S. EN C.A. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, ya que según el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Régimen de transición y vigencia, Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION S.G No.363 (JULIO 27 DE 2012)
POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su totalidad el Auto No.102 del 13 de abril de 2012, por el cual se inicio un proceso sancionatorio y se formularon cargos al señor EDGAR ECHEVERRI GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.213.166, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor EDGAR ECHEVERRI GÓMEZ. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no proceden recursos. De conformidad con el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo, la decisión contenida en este acto no revive los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No. 260 Manizales, Julio 3 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Instituto Vocacional Campesino, ubicado en la vereda El Recreo, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Gustavo de Jesús Cano Velásquez con cedula de ciudadanía 15.912.151 representante Legal de La Parroquia Santa Barbará.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 261 Manizales, Julio 3 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de excavación, ubicado en el predio San Antonio, vereda Las Pava, municipio de Manizales, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por la señora Clarita Hoyos de Arbeláez, cedula de ciudadanía No.24.250.003.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$237.515, por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 21

AUTO DE INICIO No. 262 Manizales, Julio 3 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud para la aprobación de un plan de contingencia y permiso de ocupación de cauce para beneficio del Katay lote No. 4, ubicado en La Vereda El Tejar jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por La Estación de Servicio La María S.A.S con Nit 900.420.936-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$239.375 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7948

AUTO DE INICIO No. 263 Manizales, Julio 3 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Pradera, ubicado en la vereda La Arboleda, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por el señor José Eli López Buitrago con cedula de ciudadanía 4.485.253.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 264 Manizales, Julio 3 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el lote San José, ubicado en la vereda La Arenosa -Portachuelo, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por los señores Luz Mila Hernández con cedula de ciudadanía No. 24.836.070, Sigifredo Narváez con cedula de ciudadanía 4.473.892 y José Hernán Narváez con cedula de ciudadanía No. 16.054.364.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 265 Manizales, Julio 3 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Julia, ubicado en la vereda Mata Guadua, jurisdicción del municipio de Pacora, departamento

de Caldas, presentada por los señores Jorge Elicer López Marín con cedula de ciudadanía 16.052.964 y Darío Cortes Martínez con cedula de ciudadanía 16.051.243.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No.266 Manizales, 3 de julio de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado determinación de hongos y de algunas variables ecológicas en la asociación micorrízica en tres especies de orquídeas del género *odontoglossum lindl*, jurisdicción departamento de Caldas, solicitado por la Universidad de Caldas, Nit. 890.801.063-0.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No.267 Manizales, 3 de julio de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado estudio epidemiológico de fasciola hepática (linnaeus, 1758) humana y bovina en una zona endémica del departamento de Caldas, solicitado por la Universidad de Caldas, Nit. 890.801.063-0.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 268 Manizales, 4 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 4 lote 12, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores Gloria Orozco de Cock identificada con cedula de ciudadanía No. 24.950.383 y Henry Cock Ceballos identificado con cedula de ciudadanía No. 10.064.790

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$136.657,19 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7880

AUTO DE INICIO No. 269 Manizales, 4 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 4 lotes 2, 3 y 24, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores Carlos Arturo Buritica Gómez identificado con cedula de ciudadanía No. 17.036.440 y Fabiola Castillo Franco identificada con cedula de ciudadanía No. 24.947.465

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026,88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7860

AUTO DE INICIO No. 270 Manizales, 4 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 3 lotes 8 y 26, vereda la Isla, ubicado en

jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Oscar de Jesús Mafla Hincapié identificado con cedula de ciudadanía No. 10.227.691.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$136.657,19 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7878

AUTO DE INICIO No. 271 Manizales, 4 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 2 lotes 3 y 12, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores Dora Nelly Bedoya Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 24.385.963 y Fernando Bedoya Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No. 4.343.868.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$136.657,19 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7866

AUTO DE INICIO No. 272 Manizales, 4 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 4 lotes 13 y 14, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores Jorge Ernesto Duque Uribe identificado con cedula de ciudadanía No. 10.067.746 y María Mónica Arango Zapata identificada con cedula de ciudadanía No. 42.060.891

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$136.657,19 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7850

AUTO DE INICIO No. 273 Manizales, 4 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 2 lotes 5 y 10, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Yesid Romero identificado con cedula de ciudadanía No. 10.094.078.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026,88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7885

AUTO DE INICIO No. 274 Manizales, Julio 5 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Juana, ubicado en la vereda Naranjal, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por los señores Hilario Giraldo Jiménez con cedula de ciudadanía 10.255.586, Pedro Luis Giraldo Jiménez con cedula de ciudadanía 10.243.186 y Albino Giraldo Jiménez con cedula de ciudadanía 10.247.303.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 275 Manizales, 11 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio predio La Españolita, vereda Las Crucetas, ubicado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la señora Damaris Valencia Toro con cedula de ciudadanía No. 51.713.546

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$129.035.63 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 350

AUTO DE INICIO No. 276 Manizales, 11 de julio de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio predio El Okharso, vereda La Argelia, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Kristian Humberto Velásquez Escobar con cedula de ciudadanía No. 10.162.065.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 4192

AUTO DE INICIO No. 277 Manizales, 11 de julio de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio predio El Barranco, vereda San Peregrino, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Enrique Reina Silva con cedula de ciudadanía No. 2.604.415

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7961

AUTO DE INICIO No. 278 Manizales, 11 de julio de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Pelicana, vereda Las Pavas, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Juana María Caballero Orozco con cedula de ciudadanía No. 30.335.982.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$122.035 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7963

AUTO DE INICIO No. 279 Manizales, 11 de julio de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Aldea Lote No. 5, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Clara Inés Villegas Arango cedula de ciudadanía No. 24.251.776.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$51.614,25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7962

AUTO DE INICIO No. 280 Manizales, 11 de julio de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Aldea Lote No. 3, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Hernán Gómez Gómez cedula de ciudadanía No. 1.281.908 y Berta Jaramillo de Gómez con cedula de ciudadanía No. 24.286.466.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$51.614,25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7965

AUTO DE INICIO No. 281 Manizales, 11 de julio de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Aldea Lote No. 2, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Alicia Muñoz de Osorio con cedula de ciudadanía No. 24.670.894, Guillermo Andrés Buraglia Osorio con cedula de ciudadanía No. 80.870.740 y Melisa Díaz Osorio con cedula de ciudadanía No. 43.876.038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$51.614,25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7966

AUTO DE INICIO No. 282 Manizales, 11 de julio de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Aldea Lote No. 1, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Ligia Virginia Arias Arango cedula de ciudadanía No. 24.251.326.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$166.995,25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7967

AUTO DE INICIO No. 283 Manizales, 11 de julio de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Aldea Lote No. 4, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Myriam Arango Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 24.255.756.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$57.614,25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7964

AUTO DE INICIO No. 284 Manizales, 11 de julio de 2012

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Fortuna, vereda Morro Azul, ubicado en jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Martin Emilio Restrepo Restrepo cedula de ciudadanía No. 596.410.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$165.012 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7968

AUTO DE INICIO 285 Manizales, 18 de julio de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 denominado Peñalar lote 9 y nacimiento 2 Peñalar lote 10 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Peñalar, ubicado en la vereda La Plata, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Beatriz Santacoloma de Giraldo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$271.871 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9036

AUTO DE INICIO 286 Manizales, 18 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Chapolito, ubicado en la vereda El Socorro, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por los señores Andrés Santiago, Pedro José y Ángela María Mejía Santa María.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$369.456 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9034

AUTO DE INICIO 287 Manizales, 18 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Pa Que Mas, ubicado en la vereda Canan, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por los señores María Elena Velásquez Moreno y Carlos Alberto Orrego Ocampo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9033

AUTO DE INICIO 288 Manizales, 18 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos Arco iris, Oasis y Mana y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Teresita, ubicado en la vereda Santa Rita, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Luz Estela Hernández Cifuentes y José Joaquín Arias Ospina.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9032

AUTO DE INICIO 289 Manizales, 18 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Bosque y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Villa Palma, ubicado en la vereda Las Brisas, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por la señora Floralba Ruiz Gallego.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9031

AUTO DE INICIO 290 Manizales, 18 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Clara, ubicado en la vereda Bajo Tablazo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Orfilia Vásquez Giraldo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el

boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9037

AUTO DE INICIO 291 Manizales, 18 de julio de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Campo Alegre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Pinares, ubicado en la vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Agudelo Restrepo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9038

AUTO DE INICIO 292 Manizales, 18 de julio de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Rosal, vereda El Tablazo, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Lilia López de Quintero.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$138.789 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado

Expediente 0328 Concesión

AUTO DE INICIO 293 Manizales, 19 de julio de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Pinar, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la sociedad H.M. Y CÍA. S. EN C.A..

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$261.580 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 1707

AUTO DE INICIO 294 Manizales, 19 de julio de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio de la hacienda El Tronio, vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Hernán Toro Mejía.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$129.036 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado

Expediente 6311 Concesión

AUTO DE INICIO 295 Manizales, 19 de julio de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Agua Bonita y a través de radicado 05300 del 30 de noviembre de 2011 permiso de vertimientos, para beneficio del predio Agua Bonita, ubicado en la vereda Agua Bonita, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor José Jesús Díaz Ríos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$76.941 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 3265

AUTO DE INICIO 296 Manizales, 19 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de aprobación del plan de contingencia y control de derrames y concesión de aguas subterráneas, para la Estación de Servicio Las Palmas, con Nit. 10195298-0 localizada en la calle 9 No. 11-56, en jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por Héctor Jaime Acevedo González.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado

Expediente 026

AUTO DE INICIO 297 Manizales, 23 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Beneficiadero, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Elsy y Oscar Cuartas Vargas.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado

Expediente 1969 Concesión

AUTO DE INICIO No. 298 Manizales, Julio 23 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gaudual natural existente, en el predio La Arboleda – El Paraíso, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Alonso Marín Gómez con cedula de ciudadanía 4.335.158.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 299 Manizales, Julio 23 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gaudual natural existente, en el predio Marichal lote No. 4, ubicado en la vereda Alejandría, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Agustín Echeverri Mejía con cedula de ciudadanía 4.312.605.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 300 Manizales, 23 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio predio La Paula, vereda La Inquisición, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Elsy Cuartas Vargas con cedula de ciudadanía No. 24.330.482.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$136.737,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 370

AUTO DE INICIO No. 301 Manizales, 23 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio predio Grecia, vereda La Inquisición, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Oscar Cuartas Vargas con cedula de ciudadanía No. 10.223.090.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$136.737,5 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 366

AUTO DE INICIO No. 302 Manizales, 23 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Morelia, vereda San Peregrino, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Ana Judith Marín Ceballos con cedula de ciudadanía No. 31.229.881 y Héctor de Jesús Navarro Mancera con cedula de ciudadanía No. 10.216.613.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$129.035,63 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 881

AUTO DE INICIO No. 303 Manizales, 23 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio San Antonio, vereda Valle del Risaralda, ubicado en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por las señoras Olga Lucia Toro Grajales con cedula de ciudadanía No. 42.079.188 y María Inés Toro Grajales con cedula de ciudadanía No. 42.069.968.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería

de la Corporación la suma de \$277.415 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7969

AUTO DE INICIO No. 304 Manizales, 23 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Casa Zapata Lopez, vereda San Peregrino, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Maria Marleny Zapata Parra con cedula de ciudadanía No. 24.617.404.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7970

AUTO DE INICIO No. 305 Manizales, 23 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del lote 23 del Condominio El Edén, vereda La Merced, ubicado en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la señora Marcia Ruiz Arias con cedula de ciudadanía No. 42.088.583.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7971

AUTO DE INICIO No. 306 Manizales, 23 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Torero, vereda El Horro, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Enrique Gómez Giraldo con cedula de ciudadanía No. 4.344.787.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7972

AUTO DE INICIO No. 307 Manizales, Julio 25 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro aprovechamiento de bosque natural existente, en el predio La Aurora, ubicado en la vereda Travesías, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Esteban Gutiérrez Bedoya con cedula de ciudadanía 4.561.310.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 308 Manizales, Julio 25 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro aprovechamiento de bosque natural existente, en el predio La Bella, ubicado en la vereda Delgaditas, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor José Jairo Castro Ospina con cedula de ciudadanía 4.566.827.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 309 Manizales, 27 de julio de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de 14 viviendas de la vereda La Miel, ubicado en jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por el Municipio de Marmato con Nit. 890.801.145-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$398.859,38 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7973

AUTO DE INICIO 310 Manizales, 31 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y nacimiento Bajo Saragoza y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Biscocho, ubicado en la vereda La Plata, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Rivera Osorio y Cía. S. en C. por A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$286.983 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9039

AUTO DE INICIO 311 Manizales, 31 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Pajarito y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Guanábano, ubicado en la vereda

El Pintado, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por los señores Mónica Zulma y Horacio Cadavid Magrigal.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$369.456 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9040

AUTO DE INICIO 312 Manizales, 31 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del proyecto Condominio Reserva del Campo, ubicado en la vereda Altomira Km 41, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Constructora Arbeláez Ruiz y Cía. Ltda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$261.580 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9041

AUTO DE INICIO No. 313 Manizales, Julio 31 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Mateguadua, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Cristian David Restrepo Isaza con cedula de ciudadanía 10.234.330.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 314 Manizales, Julio 31de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Santa Helena, ubicado en la vereda La María, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la señora María Doris García con cedula de ciudadanía No. 24.872.077.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE MODIFICACIÓN 71 Manizales, 19 de julio de 2012

DISPONE

PRIMERO: Modificar el Auto de Inicio 209 del 28 de mayo de 2012 , en el sentido de excluir la concesión de aguas y continuar con el trámite de permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Samaria, vereda Alto del Naranjo, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Praenza López Giraldo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9010

RESOLUCIÓN No. 338 Julio 13 de 2012
Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a AGREGADOS EL CAIRO S.A.S. Nit. 816.007.300-7, para la reconstrucción de la vía de acceso a las zonas de explotación de materiales de construcción correspondiente al contrato de concesión minera BKH-101, vereda El Cairo, jurisdicción del municipio de Belalcázar.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de AGREGADOS EL CAIRO S.A.S. o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 198

RESOLUCIÓN No. 360 13 julio de 2012
POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Nit. 860007538-2, para la prospección y exploración de aguas subterráneas en un área de 17.8 hectáreas, para la planta industrial Buencafé, localizada en la carrera 4 16-50, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso tendrá una vigencia de 3 meses, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario, dentro del proceso de exploración, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cartografía geológica superficial.
- Hidrología superficial.
- Prospección geofísica.
- Perforación de pozos exploratorios.
- Ensayo de bombeo.
- Análisis físico-químico de las aguas.
- Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

PARÁGRAFO: Para la recopilación de la anterior información se deberán emplear los formularios e instructivos diseñados por el INGEOMINAS.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso además estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Los escombros generados durante la perforación deberán ser depositados en los sitios autorizados para ello.
- La operación de los equipos de perforación y demás generadores de ruido en las diferentes etapas exploratorias, deberá ajustarse a lo estipulado en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario deberá presentar, dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del presente permiso, informe que contenga los siguientes puntos:

- Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a esta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos. Copia de las pruebas geofísicas (perfilaje de pozos) realizadas en la etapa de perforación.
- Profundidad y método de perforación.
- Perfil estratigráfico del pozos perforado, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real de los pozos, si fueren productivos, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la Corporación lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- Diseño del pozo explotable. Dicho diseño debe incluir los aditamentos internos y externos que permitan su monitoreo (medición de niveles mediante tubería independiente de 1 pulgada, toma de muestras y aforo).
- Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, elementos utilizados en la medición, e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico.

ARTÍCULO SEXTO: La realización de las pruebas de bombeo deberán ser supervisadas por funcionarios de la Corporación, para lo cual, la permisionaria deberá dar aviso por lo menos con 10 días de antelación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente permiso no confiere concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, pero si dará prioridad al titular para el otorgamiento de la concesión.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 007

RESOLUCIÓN No.364 Julio 27 de 2012
Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución, presentados por AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar en los diseños allegados deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., NIT. 830.025.490-5, para la construcción de obras de control de la socavación general y la erosión lateral sobre la margen derecha de la vía La Manuela- La Uribe, a la altura del K21+500, vereda La Estampilla, en jurisdicción del municipio de Manizales.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de 1 año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Durante la construcción y operación de las obras, se deberán realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de éstas, el estado de las mismas y el flujo permanente de las corrientes.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Los materiales de construcción utilizados deberán provenir de fuentes autorizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual se deberá presentar un informe acompañado de los planos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 228

**RESOLUCION No. 365 30 julio de 2012
POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a la sociedad INVERSIONES J5 y CIA S en CA identificada con Nit. 0900354639-1, para la prospección y exploración de aguas subterráneas en un área de 42.8 hectáreas, en el predio Santa Ana, Lote 1, vereda Cambia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso tendrá una vigencia de 3 meses, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario, dentro del proceso de exploración, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cartografía geológica superficial.
- Hidrología superficial.
- Prospección geofísica.
- Perforación de pozos exploratorios.
- Ensayo de bombeo.
- Análisis físico-químico de las aguas.
- Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

PARÁGRAFO: Para la recopilación de la anterior información se deberán emplear los formularios e instructivos diseñados por el INGEOMINAS.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso además estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Los escombros generados durante la perforación deberán ser depositados en los sitios autorizados para ello.
- La operación de los equipos de perforación y demás generadores de ruido en las diferentes etapas exploratorias, deberá ajustarse a lo estipulado en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario deberá presentar, dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del presente permiso, informe que contenga los siguientes puntos:

- Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a esta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos. Copia de las pruebas geofísicas (perfilaje de pozos) realizadas en la etapa de perforación.
- Profundidad y método de perforación.
- Perfil estratigráfico del pozos perforado, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real de los pozos, si fueren productivos, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la Corporación lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- Diseño del pozo explotable. Dicho diseño debe incluir los aditamentos internos y externos que permitan su monitoreo (medición de niveles mediante tubería independiente de 1 pulgada, toma de muestras y aforo).

- Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, elementos utilizados en la medición, e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico.
- Cartografía geológica e hidrología superficial

ARTÍCULO SEXTO: La realización de las pruebas de bombeo deberán ser supervisadas por funcionarios de la Corporación, para lo cual, la permisionaria deberá dar aviso por lo menos con 10 días de antelación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente permiso no confiere concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, pero si dará prioridad al titular para el otorgamiento de la concesión.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad INVERSIONES J5 y CIA S en CA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 009

RESOLUCIÓN NÚMERO 366 31 julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILIARES-, identificada con Nit. 890806490-5, para derivar de un pozo profundo, en el sitio localizado en las coordenadas X= 1053859 Y= 824181, un caudal de 1.478 l/s, para beneficio del Centro Vacacional Santagueda, localizado en el municipio de Palestina, discriminados así: 0.578 l/s para consumo doméstico, 0.8 l/s para riego y 0.1 l/s para recreación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar a Corpocaldas, anualmente las mediciones de niveles estáticos y dinámicos, con el fin de monitorear el comportamiento del acuífero con la operación del pozo en época de invierno y de verano.
- Realizar cada 2 años labores de mantenimiento al pozo, que garanticen el buen estado de la tubería y el adecuado funcionamiento de la bomba sumergible y remitir copias de los informes a Corpocaldas.
- Sellar los dos aljibes ubicados en el Centro Vacacional Santagueda en un plazo máximo de (2) dos meses, de acuerdo con las siguientes recomendaciones:
- Desmontar el equipo de bombeo, la caseta y la base del pozo.
- Verificar si el aljibe tiene aceite, extraerlo y desinfectar en caso de ser necesario.
- Instalar el material de relleno desde la base del pozo hasta 2 metros antes de la base del primer acuífero captado.

- Agregar bolas de bentonita
- Sellar completamente, con una lechada de cemento, el primer acuífero o filtro.
- Sellar encima de la parte superior del primer filtro utilizando una lechada de cemento Pórtland.
- Medir la profundidad de la lechada de cemento, para asegurar que el sello quede por encima del tope superior del primer acuífero.
- Sellar la parte superior con material de relleno (arcilla o una mezcla de cemento y arena).
- Proteger el sellado del pozo en su parte superior con una pequeña loza y suelo natural.
- Presentar un informe a Corpocaldas, con registro fotográfico, una vez culminadas las anteriores labores.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones del Centro Vacacional Santagueda, jurisdicción del municipio de Palestina.

ARTÍCULO SEPTIMO: Otorgar a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILIARES-, identificada con Nit. 890806490-5, permiso para verter al río Chinchiná, las aguas residuales domésticas provenientes de las baterías sanitarias existentes en las instalaciones del Centro Vacacional Santagueda localizado en el municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema y el método aprobados.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO OCTAVO: La titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar caracterizaciones a la entrada y salida del sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y presentar a Corpocaldas un informe semestral con los resultados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos
- Parámetros:
- PH, Temperatura, Caudal, Turbiedad, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.

- Los muestreos serán compuestos con una duración mínima de 8 horas, durante una jornada de máxima ocupación que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos
- Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.
- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO NOVENO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como la el incremento en la capacidad instalada o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas

ARTÍCULO DECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrán ser renovados si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILIARES-, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 023

RESOLUCIÓN NÚMERO 367 31 de julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILIARES-, identificada con Nit. 890806490-5, para derivar de un pozo profundo, en el sitio localizado en las coordenadas Lat. 5° 4' 50" y W 75° 40' y 54.2", un caudal de 1.878 l/s para el Centro Vacacional La Rochela, localizado en el municipio de Palestina, discriminados así: 0.978 l/s para consumo doméstico, 0.8 l/s para riego y 0.10 l/s para recreación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar a Corpocaldas, anualmente las mediciones de niveles estáticos y dinámicos, con el fin de monitorear el comportamiento del acuífero con la operación del pozo en época de invierno y de verano.
- Realizar cada 2 años labores de mantenimiento al pozo, que garanticen el buen estado de la tubería y el adecuado funcionamiento de la bomba sumergible y remitir copias de los informes a Corpocaldas.

- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones del Centro Vacacional La Rochela, jurisdicción del municipio de Palestina.

ARTÍCULO SEPTIMO: Otorgar a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILIARES-, identificada con Nit. 890806490-5, permiso para verter a la quebrada Carminales, las aguas residuales domésticas provenientes de las baterías sanitarias existentes en las instalaciones del Centro Vacacional La Rochela localizado en el municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema y el método aprobados.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO OCTAVO: La titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar caracterizaciones a la entrada y salida del sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y presentar a Corpocaldas un informe semestral con los resultados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos

Parámetros:

PH, Temperatura, Caudal, Turbiedad, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.

Los muestreos serán compuestos con una duración mínima de 8 horas, durante una jornada de máxima ocupación que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO NOVENO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como la el incremento en la capacidad instalada o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrán ser renovados si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTICULO UNDECIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILIARES-, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 024

RESOLUCIÓN NÚMERO 368 31 de julio de 2012
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ANA NILSA, MARIA EDITH, MARIA ADIELA, JOSE ALBEIRO, JOSE WILLIAM Y MARIA NELLY SOTO GARCIA, con cédula de ciudadanía Nros. 25107145, 25107670, 25107307, 4560270, 4418688, 24644334, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=835956,2 Y=1083517,2, un caudal de 0,02 l/s equivalente al 5,882 % para uso pecuario, para el predio denominado La Estrella, localizado en la vereda Piedras Blancas del municipio de Filadelfia.

PARAGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: Los concesionarios quedan obligados a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Los concesionarios de manera inmediata, deberán obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

Transcurrido dicho plazo sin que se cumpla lo requerido se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los beneficiarios deberán cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTICULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ANA NILSA, MARIA EDITH, MARIA ADIELA, JOSE ALBEIRO, JOSE WILLIAM Y MARIA NELLY SOTO GARCIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8592

RESOLUCIÓN NÚMERO 369 31 julio de 2012
Por la cual se traspasa una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales, otorgada a la señora ERIKA ANDREA LOPEZ CUERVO, mediante Resolución No. 536 del 03 de octubre de 2008, en beneficio del predio El Cortijo, localizado en la vereda Travesías del municipio de la Merced, a favor de LUIS ARTURO BUITRAGO AGUDELO, c.c. No.4.561.129

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular de la concesión de aguas superficiales es el señor LUIS ARTURO BUITRAGO AGUDELO.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor LUIS ARTURO BUITRAGO AGUDELO,, o a su apoderado debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION No. 370 Julio 31 de 2012
Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Juan Guillermo Calle Santamaría con cedula de ciudadanía No. 10.121.603 y María Teresa Calle Santamaría con cedula de ciudadanía No. 42.082.199, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Chapolito, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-1838, localizado en la vereda La María del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones.
- Hacer el corte de la guadua a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normalizar recuperación.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una faja de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar por valor de \$6.550 durante el año 2012 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Juan Guillermo Calle Santamaría y María Teresa Calle Santamaría, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION No. 371 Julio 31 de 2012
Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la señora María Bertha Camacho con cedula de ciudadanía No. 24.525.470, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Granja, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-1211, localizado en la vereda El Águila del municipio de Belalcázar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 15m³ de guadua madura(150 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos.
- Hacer el corte de la guadua a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua y poder garantizar su normalizar recuperación.
- No podrá intervenir la vegetación existente sobre la faja forestal protectora de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar por valor de \$6.550 durante el año 2012 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Bertha Camacho, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION No. 372 Julio 31 de 2012
Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Rubén Darío Zuluaga García con cedula de ciudadanía No. 15.945.273, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Campo Alegre, localizado en la vereda La Samaria del municipio de Norcasia, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá una (1) hectárea mediante la extracción de 500 guaduas secas, inclinadas, caídas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50m³. De ser necesario aprovechar guaduas hechas y maduras el porcentaje de entresaca será de 30%

- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Hacer el corte de la guadua a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemaran o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- No podrá intervenir la vegetación existente sobre la faja forestal protectora de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar por valor de \$6.550 durante el año 2012 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Rubén Darío Zuluaga García, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION No. 373 Julio 31 de 2012
Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Rafael Jaramillo Bernal con cedula de ciudadanía No. 4.324.443, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Silencio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-0001096, localizado en la vereda El Guayabo del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50m³ distribuida en guaduas maduras, secas y fallas aprovechables(500 guaduas)
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservaran las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- Hacer el corte de la guadua a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos en procura de mejorar las condiciones del guadual y proporcionar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- No podrá intervenir la vegetación existente sobre la faja forestal protectora de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar por valor de \$6.550 durante el año 2012 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Bertha Camacho con cedula de ciudadanía No. 24.525.470, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

RESOLUCION No. 374 Julio 31 de 2012
Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Lucrecia Montoya Cardona con cedula de ciudadanía No. 25.219.450 y Leonardo Fabio Pava Montoya con cedula de ciudadanía No. 16.161.465 para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente de 500 guaduas, equivalente a 50m³, distribuida en guaduas maduras, secas y fallas aprovechables en el predio Armenia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4535, localizado en la vereda Fierritos del municipio de Victoria, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 500 guaduas equivalentes a 50m³ ((entre hechas e inclinadas aprovechables)).
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 50m³ de guadua entre hechas e inclinadas aprovechables.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservaran las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- Hacer el corte de la guadua a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- No podrá intervenir la vegetación existente sobre la faja forestal protectora de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar por valor de \$6.550 durante el año 2012 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Lucrecia Montoya Cardona y Leonardo Fabio Pava Montoya, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los
 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO
 Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 375 31 julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSE SEHIR VALENCIA LOPEZ, con cédula de ciudadanía 16.052.733, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=0841667 Y=1105918, un caudal de 0.015 l/s, para consumo doméstico, en el predio denominado El Jardín, localizado en la vereda Buenos Aires del municipio de Pácora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio El Jardín, localizado en la vereda Buenos Aires del municipio de Pácora, presentados por el usuario, mediante radicado 154846 del 2 de junio de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: Otorgar a JOSE SEHIR VALENCIA LOPEZ, con cédula de ciudadanía 16.052.733, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en el predio El Jardín localizado en la vereda Buenos Aires del municipio de Pácora, previo tratamiento mediante el sistema y el método aprobados.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO OCTAVO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO NOVENO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento como el incremento en la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DECIMO: La concesión otorgada y el permiso de vertimientos tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSE SEHIR VALENCIA LOPEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO DUODECIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 7954

RESOLUCIÓN NÚMERO 376 31 julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILIARES-, identificada con Nit. 890806490-5, para derivar de un pozo profundo, en el sitio localizado en las coordenadas X = 1095910 Y = 933921, un caudal de 0.58 l/s, para el Parque Alegría Tropical, localizado en el municipio de La Dorada, discriminados así: 0.08/s para labores de aseo, 0.4 l/s para riego, 0.1 l/s para recreación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar a Corpocaldas, anualmente las mediciones de niveles estáticos y dinámicos, con el fin de monitorear el comportamiento del acuífero con la operación del pozo en época de invierno y de verano.
- Realizar cada 2 años labores de mantenimiento al pozo, que garanticen el buen estado de la tubería y el adecuado funcionamiento de la bomba sumergible
- Instalar de manera inmediata, un dispositivo medidor de volumen- tipo gasto acumulativo- , y remitir semestralmente a Corpocaldas los volúmenes de consumo mensual.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones del Parque Recreativo Alegría Tropical, jurisdicción del municipio de La Dorada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTICULO OCTAVO: Otorgar a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILIARES-, identificada con Nit. 890806490-5, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de las baterías sanitarias existentes en las instalaciones del Parque Recreativo Alegría Tropical localizado en el municipio de La Dorada, previo tratamiento mediante el sistema y el método aprobados.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: La titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar caracterizaciones a la entrada y salida del sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y presentar a Corpocaldas un informe semestral con los resultados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos

Parámetros:

PH, Temperatura, Caudal, Turbiedad, DQO, DBO5 SST, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.

Los muestreos serán compuestos con una duración mínima de 8 horas, durante una jornada de máxima ocupación que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO DECIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como la el incremento en la capacidad instalada o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTICULO UNDECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrán ser renovados si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFAMILIARES-, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 7931

RESOLUCIÓN NÚMERO 377 31 julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de OLGA LUCIA DUQUE MONSALVE Y MARÍA DORALBA GÓMEZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 24367563 Y 24364315, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 845958 Y = 1110264, un caudal de 0,011 l/s, para el predio denominado El Palmar, localizado en la vereda La Castrillona del municipio de Aguadas, discriminados así: 0,0063 l/s para uso doméstico, 0,0014 l/s para beneficio de café y 0,003 l/s para uso pecuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio El Palmar, vereda La Castrillona, jurisdicción del municipio de Aguadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el método empleado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos provenientes del beneficio de café, aplicando en el predio las siguientes actividades: i) Recircular los lixiviados y el mucílago a la pulpa, ii) Utilizar las aguas mieles como riego en los cultivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a OLGA LUCIA DUQUE MONSALVE Y MARÍA DORALBA GÓMEZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 24367563 Y 24364315, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio El Palmar localizado en la vereda La Castrillona del municipio de Aguadas, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: Las titulares del permiso deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la producción de café o cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTICULO ÚNDECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO DÚODÉCIMO: Las beneficiarias deberán cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a OLGA LUCIA DUQUE MONSALVE y MARÍA DORALBA GÓMEZ GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8753

RESOLUCIÓN NÚMERO 378 31 julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LUIS FELIPE RAMÍREZ LEÓN, con cédula de ciudadanía 1414628, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=827323 Y=1097869, un caudal de 0,013 l/s para el predio denominado El Recreo, localizado en la vereda San Francisco del municipio de Supía, discriminados así: 0,0125 l/s para consumo doméstico y 0,0006 l/s para beneficio de café.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio Banderas, localizado en la vereda San Francisco del municipio de Supía presentado por el usuario, mediante radicado 350760 del 28 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el método empleado para el manejo de residuos sólidos y líquidos provenientes del beneficio de café, aplicando en el predio las siguientes actividades: i) Recircular los lixiviados y el mucílago a la pulpa. ii) Utilizar las aguas mieles como riego en los cultivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a LUIS FELIPE RAMÍREZ LEÓN, con cédula de ciudadanía 1414628, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio El Recreo, localizado en la vereda San Francisco del municipio de Supía, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

ARTÍCULO NOVENO: La titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la producción de café o cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTICULO ÚNDECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO DÚODECIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS FELIPE RAMÍREZ LEÓN, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8742

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 31 julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSE DIEGO OROZCO GRISALES, con cédula de ciudadanía 15317780, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X= 832531 Y=1060425, un caudal de 0,003 l/s, para el predio denominado La Marqueza, localizado en la vereda Tarroliso del municipio de Manizales, discriminados así: 0,0021 l/s para consumo doméstico y 0,0009 l/s para beneficio de café.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- **PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio La Marqueza, vereda Tarroliso, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el método empleado para el manejo de residuos sólidos y líquidos provenientes del beneficio de café, aplicando en el predio las siguientes actividades: i) Transformar el tanque tradicional en tanque tina. ii) Utilizar las aguas del primer enjuague del café para humectar la pulpa. iii) Construir tanque para recolectar los lixiviados drenados de la fosa e incorporarlos nuevamente a la pulpa.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a JOSE DIEGO OROZCO GRISALES, con cédula de ciudadanía 15317780, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Marqueza localizado en la vereda Tarroliso del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO NOVENO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la producción de café o cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTICULO ÚNDECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO DÚODECIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSE DIEGO OROZCO GRISALES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 2338

RESOLUCIÓN NÚMERO 380 31 julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARTIN MORALES, con cédula de ciudadanía 75.104.915, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=829003 Y=1045172, un caudal de 0.521 l/s, para consumo doméstico y uso industrial, en el establecimiento de comercio Tintorería Elogín, localizado en el Km 1 vía Chinchiná Palestina, sector La Balastrera, del municipio de Palestina, discriminados así: 0.021 l/s para consumo doméstico y 0.5 l/s para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales propuestos, para el establecimiento de comercio Tintorería Elogín, localizado en el Km 1 vía Chinchiná Palestina, sector La Balastrera, del municipio de Palestina, presentados por el usuario, mediante radicado 355219 del 17 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Otorgar a MARTIN MORALES, con cédula de ciudadanía 75.104.915, permiso para verter a un cuerpo de agua, las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en el establecimiento de comercio Tintorería Elogín, y en la vivienda existente en el predio, localizado en el Km 1 vía Chinchiná Palestina, sector La Balastrera, del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema y el método aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO OCTAVO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar un informe semestralmente con los resultados de la caracterización realizada a la entrada y salida de cada uno de los sistemas de tratamiento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros:

PH, Temperatura, Caudal, Turbiedad, DQO, DBO5 SST, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites; Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Los muestreos serán compuestos para las aguas residuales domésticas durante una jornada de máxima producción de 8 horas.

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.

- Instalar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales propuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. Una vez instalados y antes de entrar en operación, los sistemas deberán ser aprobados por la Corporación.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, y presentar informes semestrales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO NOVENO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento como el incremento en la capacidad instalada, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DECIMO: La concesión otorgada y el permiso de vertimientos tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARTIN MORALES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO DUODECIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8192

**RESOLUCIÓN NÚMERO 381 31 julio de 2012
Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 558 de septiembre 15 de 2011, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas al CONSORCIO A.S.P., Nit: 900.391.926-6, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 8741 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal del CONSORCIO A.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 8741

RESOLUCIÓN NÚMERO 382 31 julio de 2012
Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 295 del 26 de abril de 2011, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas al señor JOSE JAVIER GRISALES ARIAS, c.c. No. 4.335.592, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 7825 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor JOSE JAVIER GRISALES ARIAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7825

RESOLUCIÓN NÚMERO 383 31 julio de 2012
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ARBEY DE JESÚS GRISALES BOTERO, WILDER GRISALES IDÁRRAGA Y LUCÍA IDÁRRAGA DE GRISALES, con cédula de ciudadanía 10068949, 10014078 y 34053087, para derivar del nacimiento Buenos Aires, en el sitio localizado en las coordenadas X=806494 Y=1037211, un caudal de 0,007 l/s, para el predio denominado La Capilla, localizado en la vereda El Madroño del municipio de Belalcázar, discriminados así: 0,0021 l/s para uso doméstico, 0,0001 l/s para beneficio de café y 0,005 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTICULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Requerir a ARBEY DE JESÚS GRISALES BOTERO con cédula de ciudadanía 10068949 para que implemente, de manera inmediata, un sistema para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el proceso de beneficio de café que contemple: i) Transformar el tanque tradicional en tanque tina, ii) Utilizar las aguas del primer enjuague del café para humectar la pulpa, ii) Construir tanque para recolectar los lixiviados drenados de la fosa e incorporarlos nuevamente a la pulpa.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ARBEY DE JESÚS GRISALES BOTERO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 2696

RESOLUCIÓN NÚMERO 384 31 julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de Gloria Luz, Edelmira, Diana María, Martha Lucía y Alberto Vásquez Granada, identificados con cédulas de ciudadanía 30.296.912, 30.302.908, 30.309.696, 30.318.746 y 10.264.043, respectivamente, para derivar del nacimiento 1, localizado en las coordenadas X= 0837218 Y= 1068992, del nacimiento 2, localizado en las coordenadas X= 0838075 Y= 1069219, del nacimiento 3, localizado en las coordenadas X= 0838007 Y= 1069336, del nacimiento 4, localizado en las coordenadas X= 0837480 Y= 1069994, un caudal de 1.011 l/s, para el predio denominado La Camelia, localizado en la vereda La Camelia, del municipio de Aranzazu, discriminados así:

- Nacimiento 1: 0.0208 l/s para consumo doméstico y 0.552 l/s para porcicultura, equivalente al 16,417%
- Nacimiento 2: 0.2 l/s para uso pecuario, equivalente al 17,316%
- Nacimiento 3: 0.1 l/s para uso pecuario equivalente al 4,409%
- Nacimiento 4: 0.0375 l/s para consumo doméstico y 0.1 l/s para uso pecuario, equivalente al 3,638%

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar los aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas propuestos para las cuatro (4) viviendas existentes en el predio denominado La Camelia, localizado en la vereda La Camelia, del municipio de Aranzazu, presentados por los usuarios mediante radicado 258245 del 30 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aprobar el Plan de Fertilización de la Granja Porcícola La Camelia, del municipio de Aranzazu, presentado por los usuarios mediante radicado 02814 del 12 de marzo de 2012.

ARTICULO OCTAVO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria y porcícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- Construir un tanque estercolero para almacenar las aguas provenientes del lavado del establo.
- Utilizar las aguas residuales como riego en los cultivos, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTICULO NOVENO: Otorgar a Gloria Luz, Edelmira, Diana María, Martha Lucía y Alberto Vásquez Granada, identificados con cédulas de ciudadanía 30.296.912, 30.302.908, 30.309.696, 30.318.746 y 10.264.043, respectivamente, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes de la actividad porcícola, generadas en el predio La Camelia, del municipio de Aranzazu, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: Los titulares del permiso deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar los sistemas de tratamientos propuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. Una vez instalados y antes de entrar en operación, los sistemas deberán ser aprobados por la Corporación.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTICULO DECIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada en las viviendas o modificación de los sistemas de tratamiento, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO UNDECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a Gloria Luz, Edelmira, Diana María, Martha Lucía y Alberto Vásquez Granada, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8635

RESOLUCIÓN NÚMERO 385 31 julio de 2012

Por la cual se niega una concesión de aguas superficiales y se otorga el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la concesión de aguas solicitada por el señor GUILLERMO BENAVIDEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía 10261701, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio La Selva, vereda Morro Gordo, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a GUILLERMO BENAVIDEZ ARIAS con cédula de ciudadanía 10261701 para que de manera inmediata implemente en el beneficio de café, las siguientes actividades: i) Lavado en tanque tina con menos de 5 litros de agua por kilogramo y reúso de las aguas del lavado. iii) Utilizar las aguas del primer enjuague del café para humectar la pulpa. iv) Construir tanque para recolectar los lixiviados drenados de la fosa e incorporarlos nuevamente a la pulpa. v) Descomposición de todos los residuos sólidos, antes de su utilización.

ARTICULO CUARTO: Otorgar a GUILLERMO BENAVIDEZ ARIAS, con cédula de ciudadanía 10261701, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en el predio La Selva localizado en la vereda Morro Gordo del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTICULO SEXTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la producción de café o cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas

ARTÍCULO SEPTIMO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GUILLERMO BENAVIDEZ ARIAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto

ARTÍCULO DECIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8839

RESOLUCIÓN NÚMERO 386 31 julio de 2012
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JAIME DE JESÚS BERRÍO, con cédula de ciudadanía 3351749, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=834052 Y=1090610, un caudal de 0,024 l/s para el predio denominado La Valeria, localizado en la vereda El Tambor del municipio de La Merced, discriminados así: 0,0104 l/s para consumo doméstico, 0,0058 l/s para beneficio de café, 0,005 l/s para uso pecuario y 0,0023 l/s para uso piscícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal una vez construida la obra de captación y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar sistemas de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
- Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos del estanque, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio y el respectivo permiso de vertimientos. El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

ARTÍCULO SEPTIMO: Requerir a JAIME DE JESÚS BERRÍO, con cédula de ciudadanía 3351749 para que implemente, de manera inmediata, un sistema para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el proceso de beneficio de café que contemple: i) Recirculación de los lixiviados y el mucílago a la pulpa, ii) Utilizar las aguas mieles como riego en los cultivos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente concesión no confiere al beneficiario autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

PARÁGRAFO: El usuario deberá realizar mantenimiento periódico a los estanques piscícolas y utilizar como abono la materia orgánica recolectada de éstos

ARTICULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JAIME DE JESÚS BERRÍO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8682

RESOLUCIÓN NÚMERO 387 31 julio de 2012
Por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 0394 del 22 de noviembre de 2005, por medio de la cual Corpocaldas otorgó concesión de aguas a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MARÍA AUXILIADORA, representada legalmente por la señora ALBA LUCIA CASTRILLÓN, identificada con c.c. No. 24.619.292, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 6873 de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora ALBA LUCIA CASTRILLÓN representante legal de la asociación, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 6873

RESOLUCIÓN NÚMERO 388 31 julio de 2012
Por la cual se traspasa una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales, inicialmente otorgada al señor EVELIO CORRALES MONTOYA, mediante Resolución No. 406 del 28 de septiembre de 2006, en beneficio del predio urbano de propiedad del solicitante, identificado con el No.9-63 del barrio El Playón del municipio de Salamina, a favor de NANCY ANDREA CORRALES ZAPATA, c.c. No.25.102.730.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular de la concesión de aguas superficiales es la señora NANCY ANDREA CORRALES ZAPATA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora NANCY ANDREA CORRALES ZAPATA, o a su apoderado debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
Secretario General
Expediente No.7058

RESOLUCIÓN No. 389 Julio 31 de 2012
Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución, presentados por LUIS ALBERTO MESA GALEANO.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar en los diseños allegados deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a LUIS ALBERTO MESA GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía 10.241.824, para la reconstrucción y/o pavimentación del K9+200 - K9+380 m, sobre la margen izquierda del río Maiba, en las coordenadas N: 1.085.880 y E: 830.964, vía Varsovia-Filadelfia-La Felisa, jurisdicción Municipio de La Merced.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de 1 año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Durante la construcción y operación de las obras, se deberán realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de éstas, el estado de la misma y el flujo permanente de las corrientes.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Abstenerse de construir obras temporales o permanentes dentro del cauce del río Maiba no descritas en los diseños de soporte remitidos a Corpocaldas.
- Los materiales de construcción utilizados deberán provenir de fuentes autorizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.
- Reconformar la faja forestal protectora paralela a la margen izquierda del río Maiba de acuerdo con lo establecido en la Resolución 077 de 2011, expedida por Corpocaldas, empleando especies nativas propias de la región y que garanticen la estabilidad del talud.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual se deberá presentar un informe acompañado de los planos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al señor LUIS ALBERTO MESA GALEANO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los
 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
 Secretaria General
 Expediente 225

RESOLUCIÓN NÚMERO 390 31 julio de 2012

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LA ASOCIACION JOVENES EMPRENDEDORES, identificada con Nit. 900.100919-7, para derivar del río Doña Juana, en el sitio localizado en las coordenadas X = 928194 Y = 1096106, un caudal de 0.858 l/s equivalente al 0.078% para uso piscícola en el predio Canada, localizado en la vereda Doña Juana del municipio de La Dorada.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos de los estanques, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema utilizado para el manejo de las aguas residuales provenientes de la actividad piscícola en el predio Canada, vereda Doña Juana, jurisdicción del municipio de La Dorada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTICULO OCTAVO: Otorgar a la ASOCIACION JOVENES EMPRENDEDORES, identificada con Nit. 900100919-7, permiso para verter al suelo, las aguas residuales provenientes de la actividad piscícola en el predio Canada localizado en la vereda Doña Juana del municipio de La Dorada, previo tratamiento mediante el sistema y el método aprobados.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: La titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO DECIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la producción de café, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTICULO UNDECIMO: La presente concesión no confiere a los beneficiarios autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

PARÁGRAFO: Los usuarios deberán realizar mantenimiento periódico a los estanques piscícolas y utilizar como abono la materia orgánica recolectada de éstos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ASOCIACION JOVENES EMPRENDEDORES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación,

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8419

**RESOLUCION N°. 391 31 julio de 2012
POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a la sociedad M y M inversiones S.C.A, con Nit. 900096884-0, para la prospección y exploración de aguas subterráneas en un área de 41 hectáreas, en el predio El Naranjito, vereda Juntas, jurisdicción del municipio de Neira, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso tendrá una vigencia de 3 meses, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogado, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario, dentro del proceso de exploración, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cartografía geológica superficial.
- Hidrología superficial.

- Prospección geofísica.
- Perforación de pozos exploratorios.
- Ensayo de bombeo.
- Análisis físico-químico de las aguas.
- Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

PARÁGRAFO: Para la recopilación de la anterior información se deberán emplear los formularios e instructivos diseñados por el INGEOMINAS.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso además estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Los escombros generados durante la perforación deberán ser depositados en los sitios autorizados para ello.

La operación de los equipos de perforación y demás generadores de ruido en las diferentes etapas exploratorias, deberá ajustarse a lo estipulado en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario deberá presentar, dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del presente permiso, informe que contenga los siguientes puntos:

- Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a esta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos. Copia de las pruebas geofísicas (perfilaje de pozos) realizadas en la etapa de perforación.
- Profundidad y método de perforación.
- Perfil estratigráfico del pozos perforado, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real de los pozos, si fueren productivos, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la Corporación lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- Diseño del pozo explotable. Dicho diseño debe incluir los aditamentos internos y externos que permitan su monitoreo (medición de niveles mediante tubería independiente de 1 pulgada, toma de muestras y aforo).
- Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, elementos utilizados en la medición, e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico.

ARTÍCULO SEXTO: La realización de las pruebas de bombeo deberán ser supervisadas por funcionarios de la Corporación, para lo cual, la permissionaria deberá dar aviso por lo menos con 10 días de antelación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente permiso no confiere concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, pero si dará prioridad al titular para el otorgamiento de la concesión.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad M y M inversiones S.C.A, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 008

**RESOLUCION 392 Julio 31 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en una (1) vivienda localizada en los Lotes 11, 12 y 24 sector 3 del Condominio Campestre Valle de Risaralda, vereda la isla, Jurisdicción del Municipio de Anserma, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la señora Luz Stella Mejía Arcila, identificada con cédula de ciudadanía 34.059.260, permiso para verter al cuerpo de agua que pasa aledaño al predio, las aguas residuales domésticas provenientes de una (1) vivienda existente en los lotes 11, 12 y 24 sector 3 del Condominio Campestre Valle de Risaralda, vereda la isla, Jurisdicción del Municipio de Anserma, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.

Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora Luz Stella Mejía Arcila, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 7869

**RESOLUCION No. 314 Julio 4 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.4 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Argelia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-19840, ubicado en la vereda Morrogacho del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-343-17001 a nombre del señor Norman Augusto Trejos Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 19.293.274.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Norman Augusto Trejos Rodríguez o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 4 días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 315 Julio 4 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de ½ hectáreas, que se encuentra localizado en el predio San Fermín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-18403, ubicado en la vereda Corozal del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0344-17524 a nombre de los señores María Victoria Arango Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 51.633.085, Fernando Uribe Mejía con cedula de ciudadanía No. 10.221.091, Mariana Uribe Arango con cedula de ciudadanía No. 24.335.766 y Marcela Uribe Arango con cedula de ciudadanía No. 1.053.776.653.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores María Victoria Arango Jaramillo, Fernando Uribe Mejía, Mariana Uribe Arango y Marcela Uribe Arango o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 4 días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 330 Julio 10 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.6 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Pila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-112324, ubicado en la vereda La Manuela del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0346-17001 a nombre de el señor Mauricio Herrera Vallejo con cedula de ciudadanía No. 10.245.638

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Mauricio Herrera Vallejo o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 331 Julio 10 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 16.838 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Nueva Insula Lote El Rio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-48303, ubicado en la vereda La Muleta del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0345-17174 a nombre de la Sociedad Jaramillo Gutiérrez y Cia.S. en C con Nit 800019837-3

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Sociedad Jaramillo Gutiérrez y Cia .S. en C o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 341 Julio 18 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 3797 mts², que se encuentra localizado en el predio Santa Ana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0007638, ubicado en la vereda Palo Santo del municipio de Salamina, con el número de registro RGN-0342-17653 a nombre del señor Fortis Montoya Herrera con cedula de ciudadanía No. 4.555.029

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Fortis Montoya Herrera o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 18 días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 342 Julio 18 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1.0 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio El Burrito, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22121, ubicado en la vereda El Cairo del municipio de Risaralda, con el número de registro RGN-0348-17616 a nombre del señor José Fernando Cano Gil con cedula de ciudadanía No. 4.348.326

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor José Fernando Cano Gil o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 18 días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCION No. 343 Julio 18 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y CAÑABRAVA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción de 9.50 hectáreas del guadual natural y 5.64 hectáreas de cañabraya, que se encuentran localizados en el predio La Soledad y La Tribuna, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-9445, ubicado en la vereda Canaan del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0347-17877 a nombre de los señores Juan Carlos, Sandra Isabel y Luis Alejandro Betancourt Rodríguez, con cedulas de ciudadanía No. 10.119.139, 42.092.839 y 10.141.490.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Juan Carlos, Sandra Isabel y Luis Alejandro Betancourt Rodríguez o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 18 días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 346 Julio 18 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 2.0 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio Pinares, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-7274, ubicado en la vereda Campoalegre del municipio de Anserma, con el número de registro RGN-0349-17042 a nombre de los señores Jaime Alberto Ramírez González con cedula de ciudadanía No. 75.039.581 y Jaime Montoya Villegas con cedula de ciudadanía No. 4.339.988

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Jaime Alberto Ramírez González y Jaime Montoya Villegas o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 18 días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

**RESOLUCION No. 362 Julio 27 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 6,5 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio San Felipe, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-98803, ubicado en la vereda La Finaria del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0352-17001 a nombre de la Sociedad Hijos de Hernán Estrada CH y Cía S en C Nit 800.028.965-6

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Hijos de Hernán Estrada CH y Cía S en C Nit 800.028.965-60 a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 27 días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

RESOLUCIÓN No. 358 2012 (Julio 24 de 2012)

Por medio de la cual se declaran en ordenamiento y reglamentación los cuerpos de agua que integran la Subcuenca del Río Guacaica - Cuenca del Río Chinchiná, Jurisdicción de los municipios de Manizales y Neira, departamento de Caldas.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –Corpocaldas-, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Numeral 5º Artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

- Que el Plan de Gestión Ambiental Regional 2007-2019, resaltó que según el crecimiento de la población y la reducción en cantidad disponible de agua, se conservan las cuencas de Caldas con cifras por debajo del 10%, en once de las trece existentes; es decir, no se experimentan presiones importantes sobre el recurso hídrico, con excepción de las cuencas Aferentes directas al Cauca Noroccidente y del río Chinchiná. La Cuenca del río Chinchiná, en virtud de los estudios elaborados por la Corporación a nivel departamental, supera el 10% de demanda desde del año 2008, gracias a que soporta la mayor concentración poblacional del departamento; lo que la hace prioritaria para iniciar un proceso de ordenación, de conformidad con el Decreto 1729 de 2002.
- Que en el mes de marzo del 2010, el antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la "Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico" – PGIRH; la cual recoge los lineamientos para la administración y planificación del recurso hídrico. La PGIRH incluye: el objetivo general, los objetivos específicos, las estrategias, las metas e indicadores para la implementación, seguimiento y correspondiente evaluación. Los parámetros consagrados en las directrices perfiladas en la PGIRH, deben ser acogidos por las diferentes entidades, en particular, por las autoridades ambientales y los usuarios del recurso.
- Que el Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, en su Artículo 4º, impone a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido éste como un proceso de planificación, dirigido a la clasificación de las aguas, a la fijación de su destinación y posibilidades de uso, a la definición de los objetivos de calidad en el corto, mediano y largo plazo; a la consagración de las normas de preservación de la calidad del recurso y la definición de zonas de prohibición o limitación de la descarga de aguas residuales. El proceso debe contar con un programa de seguimiento al recurso, con el propósito de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.
- Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional del Desarrollo (2010 - 2014), en su Artículo 215, define que la Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales, implica, entre otros: el ordenamiento del recurso hídrico, el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos; la evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos; la formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación.
- Que con base en las anteriores consideraciones se estimó propio de la órbita funcional de la Corporación, en el marco de gestión del recurso hídrico, el desarrollo de un proyecto piloto de

Ordenamiento y Reglamentación en la Subzona hidrográfica de la Cuenca del Río Chinchiná (Subcuenca Río Guacaica), que materialice las orientaciones de la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH (Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014).

- Que la Subcuenca del Río Guacaica conlleva, desde el punto de vista de la demanda de agua y de los vertimientos en sus cuerpos de agua, importantes conflictos de uso del recurso y de afectación de su calidad, asociados al beneficio del café y a descargas de aguas residuales domésticas e industriales, que deben resolverse por la vía de la ordenación y la reglamentación del recurso hídrico.
- Que conforme el Numeral 1º del Artículo 8º Decreto 3930 de 2010, una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento de los cuerpos de agua de que se trate, la autoridad ambiental competente, mediante Resolución, declarará en ordenamiento y reglamentación los cuerpos de agua y definirá el cronograma de trabajo de conformidad con la normativa en cita.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en ordenamiento y reglamentación los cuerpos de agua que hacen parte de la subcuenca del río Guacaica - subzona hidrográfica de la Cuenca del río Chinchiná, jurisdicción de los municipios de Manizales y Neira, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el cronograma de trabajo para el ordenamiento y reglamentación de los cuerpos de agua que hacen parte de la subcuenca del Río Guacaica, así:

ACTIVIDAD	FECHAS							
	2012						2013	
	Jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb
Declaratoria de ordenamiento y reglamentación								
Diagnóstico (incluye trabajo de campo)								
Censo de usuarios del recurso hídrico (incluye visitas y encuestas a predios y hogares)								
Identificación de los usos potenciales del recurso hídrico								
Reglamentación del recurso hídrico								
Comunicación y socialización del proyecto y sus resultados								

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se publicará en la Gaceta Oficial y en la página web de la Corporación, así mismo en las Alcaldías Municipales de los municipios de Manizales y Neira.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

